

Santiago, 12 de enero de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001457

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001457 presentada por el contribuyente **NATALIA ALICIA IRARRAZABAL FUENTES RUT**, de fecha 09/01/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2271989, 2272126, 2271992, 2274799, 2274798, 2274754, 2280452, 2280327, 2280365, 2280306, 2280175, 2280285, 2280268, 2280379, 2280479, 2280362, 2281371, 2281333, 2281368, 2281324, 2281337, 2281243, 2281121 y 2281106, fundamentando su solicitud en que, "Solicito la condonación máxima de multas e intereses adeudados de los dos años adeudados. Mi mayor deseo es dejar todo cancelado y regularizado con ustedes. Durante este año me he dedicado a llenar la propuesta de pago. Mi realidad económica es muy incierta para asumir más de 12 millones de pago y Tesorería me da la facilidad de cancelar 24 cuotas de medio millón de pesos. Con el incierto económico, mi intención es hacer el mayor esfuerzo y dejar cancelado el total de la deuda al contado. El 5 de enero me llegó una orden de embargo sin aviso antes que la propuesta esta lista a pagar. Además desconocía el perdonazo de Tesorería que era hasta el 31/12/2021. El día 6 de enero me dirijo a Tesorería y a SII, recomendándome hacer esta petición de condonación de multas e intereses para realizar el pago más accesible que estoy pidiendo."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total..

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto **80%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.01.12
17:45:49 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 12/01/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.01.12
17:53:24 -03'00'